

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, noviembre veinticuatro (24) de
dos mil veinte (2020).

Proceso de Sucesión Simple e Intestada Rad. 2019-00190-00

Interesados : MARÍA CECILIA QUINTANA RODRÍGUEZ y OTROS.

Causante : ANTONIO QUINTANA RODRÍGUEZ

Allegadas las calidades de asignatarios conforme a los registros civiles agregados al expediente, el juzgado en atención a lo dispuesto en el artículo 492 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1. REQUERIR a los interesados **Jairo Quintana Rodriguez y Bertha Rodríguez Quintana**, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación deferida dentro de la presente causa sucesoral. Notifíqueseles el auto que declaró abierta y radicada la sucesión en este juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 291, 292, 293 y 300 del Código General del Proceso.

2. El despacho se abstiene de requerir al interesado **Arístides Rodríguez**, como quiera que, observado el documento adosado, no acredita parentesco con el causante Antonio Quintana Rodríguez.

3. Emplazar a los herederos ciertos y determinados del asignatario **Alirio Quintana Rodríguez**, de acuerdo a la solicitud elevada por el Dr. Iván Mauricio Puentes Morales, en escrito obrante al folio 67 del cuaderno principal. El emplazamiento se efectuará conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 492 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ibídem y el artículo 10 del Decreto 806 de junio 04 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Por secretaría inclúyase a los sujetos emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la plataforma TYBA, dispuesta para el efecto por el Consejo Superior de la Judicatura.

4. Finalmente y en atención a la solicitud elevada al correo electrónico del Juzgado el pasado 11 de noviembre del presente año, el despacho haciendo uso del poder de ordenación e instrucción dispuesto en el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la parte interesada ha solicitado mediante petición el registro civil de nacimiento de la asignataria Mariela Quintana

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, noviembre veinticuatro (24) de
dos mil veinte (2020).

Proceso de Sucesión Simple e Intestada Rad. 2019-00190-00

Interesados : MARÍA CECILIA QUINTANA RODRÍGUEZ y OTROS.

Causante : ANTONIO QUINTANA RODRÍGUEZ

Allegadas las calidades de asignatarios conforme a los registros civiles agregados al expediente, el juzgado en atención a lo dispuesto en el artículo 492 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1. REQUERIR a los interesados **Jairo Quintana Rodriguez y Bertha Rodríguez Quintana**, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación deferida dentro de la presente causa sucesoral. Notifíqueseles el auto que declaró abierta y radicada la sucesión en este juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 291, 292, 293 y 300 del Código General del Proceso.

2. El despacho se abstiene de requerir al interesado **Arístides Rodríguez**, como quiera que, observado el documento adosado, no acredita parentesco con el causante Antonio Quintana Rodríguez.

3. Emplazar a los herederos ciertos y determinados del asignatario **Alirio Quintana Rodríguez**, de acuerdo a la solicitud elevada por el Dr. Iván Mauricio Puentes Morales, en escrito obrante al folio 67 del cuaderno principal. El emplazamiento se efectuará conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 492 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ibídem y el artículo 10 del Decreto 806 de junio 04 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Por secretaría inclúyase a los sujetos emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la plataforma TYBA, dispuesta para el efecto por el Consejo Superior de la Judicatura.

4. Finalmente y en atención a la solicitud elevada al correo electrónico del Juzgado el pasado 11 de noviembre del presente año, el despacho haciendo uso del poder de ordenación e instrucción dispuesto en el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la parte interesada ha solicitado mediante petición el registro civil de nacimiento de la asignataria Mariela Quintana

Rodríguez con resultado infructuoso, se ordena oficiar a la Registraduría Municipal del Estado Civil del Guamo Tolima, con el fin de que allegue a costa de la parte interesada copia de dicho registro civil.

NOTIFIQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez